



para del p[ro]p[ri]o oficio de las m[er]cedes

SELLO DE VARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NUEVE.

formidad de los capitulos de m[er]cedes y escripturas que
ellos d[omi]no el Rey no en las cortes del año de mil y quinientos
y cinquenta y teniendo como me tengo por
servido de el Rey no y queriendo de mi parte se cumpla
lo que esta tratado y yo le tengo concedido aceto el dho ser-
uicio y escripturas que por su parte sea otorgado en mi
favor en las villas de Madrid. el dho día veinte y tres de
diciembre de el mismo año ante Pedro la bora y gardo
de Don Gaspar de arredondo alvear mi secretario y escri-
vanos mayores de las cortes y ayuntamiento de las dhas
aprouando como aprueuo las condiciones que en los d[ic]hos
aquerdos y escripturas se declaran como si de palabra pa-
bra aqui fuesen y no en incorporado sin exceptuar ni re-
uar cosa alguna de lo m[er]cedes. Con tenido ni desus con-
dicion y declaraciones y en su conformidad doy y concedo
al Rey no poder y facultad en forma para que pueda usar
de los medios referidos segun y de la manera que se con-
tiene y se declara en los d[ic]hos aquerdos y escripturas con tra-
y mando a todos los corregidores asistentes gouernadores
o ldes mayores y ordinarios de todas las ciudades villas
y p[ro]uincias de los m[er]cedes y señorios que cada uno de ellos
y sus herederos y sucesores sin esperar otro orden q[ue] la
recomienda mia prouean y den orden que luyo y en d[e]claracion
de lo que se de los d[ic]hos medios en la forma que se dispone por
los aquerdos y escripturas que el Rey no tiene hecho sobre
ellos y con las condiciones que tengo aprouadas sobre
la administracion guardando en ello q[ue] en la d[e]claracion
de lo que fuee procediendo de los d[ic]hos medios los aquerdos
y escripturas en las dhas escripturas con medidas solas

